

Los fideicomisos del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz

Rogelio Ladrón de Guevara Domínguez* y Rogelio Ladrón de Guevara Cortés**

Fecha de recepción: 30-04-2013

Fecha de aceptación: 28-05-2013

RESUMEN

El inicio de la debilidad financiera de las reservas técnicas del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz (IPE), consideramos se remonta al origen del propio Instituto; debido por un lado al tipo de cuota de aportación fijada y a las condiciones establecidas para obtener el derecho a jubilarse. Posteriormente, se realizaron cambios para corregir errores que estaban afectando sus finanzas, los cuales se enfocaron en los importes de las aportaciones y en la proporción de las mismas por parte del trabajador y del patrón. Los incrementos a las cuotas no han sido suficientes y la institución ha empezado a presentar un déficit en sus finanzas. Las cuotas que se reciben no son suficientes para cubrir el monto total de la nómina mensual y el aguinaldo que se paga a los jubilados y pensionados. En este contexto el objetivo de este trabajo es identificar y analizar: las fallas de origen que se han presentado en la constitución de los fondos de pensiones, la razón de tantos cambios experimentados en relación a los mismos a lo largo de la historia del Instituto, las acciones que se han dejado de hacer, las variables que se deberían seleccionar para que, en el corto, mediano y largo plazo, se asegure la sustentabilidad financiera del IPE y el pago oportuno de la nómina de los pensionados y, por último, resaltar el gran problema que se tendría en el futuro, en el caso de no tener recursos suficientes para pagar oportunamente la pensión de los trabajadores actuales.

Palabras clave: fideicomisos, reserva técnica, cuotas y aportaciones, monto de la pensión, déficit.

ABSTRACT

We consider that the beginning of the financial weakness of the Veracruz Pension Institute (IPE) technical reserves goes back until the origin of the Institute, due to, the type of financial contributions and the conditions to obtain the right of retirement established. Afterwards, changes were done in order to correct some mistakes that were affecting its finance, which focused in the amount of the contributions and in the proportion provided by workers and employer. The contributions increase has not been enough and the institution has started to present deficit in its finance. The received contributions are not enough to cover the total amount of the monthly payroll and the annual bonus paid to the retired workers. In this context, the aim of this article is to identify and to analyze: the origin failures that have existed in the constitution of the pension funds, the reason of the changes experimented regarding them along the history of the Institute, the actions that have not been taken, the variables that should be selected, in the short,

middle and long term, in order to ensure the financial sustainability of the IPE and the timely payment of retired payroll, and finally, to remark the eventual great problem of not having the enough resources to pay opportunely the pension of retired workers.

Keywords: trusts, technical reserve, contributions, pension amount, deficit.

I. INTRODUCCIÓN

Los antecedentes de la actual Ley del IPE se remontan a la ley promulgada por el Lic. Marco Antonio Muñoz Torrel¹, Gobernador el estado en el periodo 1950-1956, quien creó en 1952 el Instituto de Compensaciones de Retiro para los trabajadores dependientes del estado². Posteriormente durante el gobierno del Lic. Antonio M. Quirasco (1956-1962) se reestructuró la Ley del Instituto de Compensaciones, llamándose a partir de esa fecha Instituto de Pensiones del Estado, en la cual se estableció la forma que actualmente tiene.³ Desde esa época se inició el manejo de las reservas, con el objetivo de que en el momento que se requiriera el pago de las pensiones, existieran los recursos necesarios para el pago de las mismas.⁴

La reserva se inició con las primeras aportaciones unitarias que realizó el gobierno, equivalentes al 5% del sueldo básico (Art. 2 de la ley del IPE)⁵, deducida de los costos de administración. Como era de esperarse, en los primeros años de operación del sistema de seguridad social no se tenía ningún

¹ Precursor de la seguridad social de los trabajadores al servicio del estado

² Decretó la tasa unitaria a cargo del gobierno del 5% del salario base.

³ En 1958 se creó la cuota bipartita incrementándola al 6%.

⁴ En la actualidad existen tres tipos de fideicomisos denominados: Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica, Fondo Global y Fondo de la Reserva Técnica Específica.

⁵ Cuota unitaria que aportó el gobierno para pensionar a los empleados de gubernamentales.

* Investigador del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas. rolaco43@yahoo.com.mx

** Investigador del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas. roladron@uv.mx

pensionado, lo que originó que el crecimiento de los fondos de la reserva fuera acelerado; debido a que todo lo que aportaba el gobierno que era el 5% menos los costos de administración, se invertía en instrumentos de deuda a corto plazo a 30, 60 y 90 días con tasas fijas emitidos por la Tesorería del Gobierno Federal (CETES).⁶

En los primeros años de estar funcionando el sistema, se notó un crecimiento exponencial de la reserva, que auguraba un ahorro acumulado (aportaciones mas intereses ganados, menos gastos de administración) adecuado para pagar las pensiones; las cuales tenían las características de ser fijas y vitalicias⁷, para todo aquel trabajador que hubiese laborado 30 años o tuviera 55 años de edad, lo que fuera primero⁸.

En un principio, la estadística de la relación del número de jubilados y los trabajadores activos, mostraba que por cada jubilado existían 20 trabajadores activos que cubrían con sus cuotas la pensión de cada jubilado. Posteriormente, fue descendiendo de un jubilado por 15 trabajadores activos, a un jubilado por 10 trabajadores activos. Actualmente existen 24,000 jubilados y pensionados, por 94,000 trabajadores, dando una relación de 4.8 trabajadores activos por cada uno de los jubilados; este es un factor explicativo muy importante de la existencia del déficit que actualmente tiene el IPE, en el que sus cuotas y aportaciones que recibe, ya no son suficientes para cubrir el pago de la nómina de pensionados y jubilados.⁹

II. EVOLUCIÓN DE CUOTAS Y APORTACIONES

Desde la primera ley, no se tomó en cuenta al fijar la cuota unitaria, ¿qué parte de la misma se tomaría para pagar la nómina de los jubilados y pensionados y qué parte se ahorraría para el pago de los nuevos jubilados? Por tal motivo, se dejó al criterio de la administración, destinar el 100% de las mismas al pago de los primeros jubilados. Al ser pocos, el monto acumulado era mayor al importe de la nómina de jubilados, y el remanente se destinó para garantizarle a los trabajadores activos, que cuando dejaran de serlo, existirían los recursos necesarios para cubrir su pensión; sin embargo, esto sucedió solo en los primeros años, cuando la relación del

número de trabajadores activos por jubilados era de 20, 15, y 10, por lo que había remantes.

Con el paso del tiempo, al notarse que cada año disminuía la relación del número de trabajadores activos por cada uno de los jubilados y pensionados, se ideó una manera fácil de incrementar las reservas. Durante el sexenio del Gobernador Lic. Antonio M. Quirasco, se estableció que a partir de esa fecha la cuota que era unitaria se convertiría en bipartita y se incrementaba el porcentaje de la misma del 5% al 6%,¹⁰ lográndose con ello, que los recursos que llegarían al IPE serían del doble, y de esta forma, se solucionaría el problema que se tenía por la disminución de la mencionada relación, y que eventualmente, pondría en riesgo el futuro de los trabajadores activos.

Posteriormente, en el año de 1977 durante el gobierno de Rafael Hernández Ochoa (1974-1980)¹¹ se volvieron a incrementar las cuotas y aportaciones del 6% al 7%. El último incremento a las tasas se efectuó durante el gobierno de Patricio Chirino Calero (1992-1998). En 1996 se establecieron porcentajes diferenciados, 11% para los trabajadores y 13.53% para el gobierno y organismos descentralizados, por cada uno de los trabajadores a su servicio.¹² Esta reforma además convertía al gobierno y a los organismos descentralizados, en responsables solidarios del pago de las pensiones, en caso de que el IPE, no tuviera patrimonio para pagarlas.¹³

Si se observa, en un principio se estableció una aportación unitaria del 5% y actualmente las cuotas y aportaciones que recibe el Instituto son del 24.53% de la nómina del sueldo básico que paga el Gobierno Estatal. Es un porcentaje alto y en este momento no alcanza para pagar el monto actual de la nómina de pensionados y jubilados. Se tiene aproximadamente un déficit de 1,500 millones de pesos en el último año de operación (2013), de los cuales el Gobierno Estatal, con autorización del Congreso del Estado, apoya al IPE con \$ 775 millones¹⁴ de subsidio anual fijo. Esta cantidad no es suficiente para cubrir el déficit anual, que año tras año es mayor, lo cual obliga a la actual administración a tomar los recursos de donde se pueda, para cubrir el remanente del déficit. El camino mas fácil es, con autorización del Consejo Técnico, tomar dichos recursos de los fideicomisos a través de

⁶ Art. 100 de la Ley del IPE en vigor hasta 2006.

⁷ A partir de 1979 se creó la pensión móvil, por el Gobernador Rafael Hernández Ochoa.

⁸ Actualmente el esquema que se tiene es el siguiente: a) Generación de transición, afiliados antes de diciembre de 1996: 55 años de edad o 30 de servicio, lo que se dé primero. b) Nueva generación, afiliados a partir de enero de 1997: 53 años y 30 años de servicio. Nueva generación, afiliados a partir de enero de 2007, 60 años de edad y 30 años de servicio.

⁹ Anuario del IPE (2012).

¹⁰ Durante el gobierno del Lic. Antonio Macedonio Quirasco, se dio el primer aumento de la tasa inicial

¹¹ Se incrementaron las cuotas al 7%, facultando al IPE a realizar operaciones comerciales.

¹² Artículos 17 y 18 de la Ley del IPE en vigor.

¹³ Art. 98 de la Ley vigente del IPE: el déficit será cubierto, en la proporción que les corresponda, por parte del gobierno y los organismos públicos incorporados.

¹⁴ Presupuesto del estado 2013.

financiar a la cartera de prestamos. Sin embargo, estos recursos no son devueltos a los fideicomisos, ni en cuanto hace al importe de los préstamos, ni lo correspondiente a los intereses generado por los mismos.¹⁵ Otro camino para disponer de recursos para financiar dicho déficit, sería dejar de depositar a los fideicomisos de la nueva generación el 20% de las cuotas, que por ley se deben de depositar al fideicomiso de la Reserva Técnica Específica¹⁶, o bien retardar o suspender temporalmente los prestamos a corto y mediano plazo.

De aquí se desprende que, para detener el crecimiento del déficit anual del IPE, el aumento de cuotas y aportaciones no constituyen una solución. Según cálculos actuariales, el pasivo laboral que tiene actualmente la institución, considerando sus jubilados y a todo el personal activo, representan \$ 220,000 millones.¹⁷ Esto representa cubrir la pensión hasta que fallezcan, de los 24,000 jubilados y todos los trabajadores activos actuales mas los familiares que tienen derecho a una pensión, en un tiempo estimado de 50 años. La tasa que en este momento debería cubrirse sería aproximadamente del 70%, cosa imposible de hacer.

III. SISTEMA SOLIDARIO DE PENSIONES

Es conveniente señalar qué el IPE, desde sus inicios, estableció el sistema solidario de pensiones, que consiste en que todos los ingresos netos que reciba se deben destinar para el pago de las pensiones. Esto implica, que el importe de las pensiones se pagará con las cuotas y aportaciones de los trabajadores activos, no importando lo que haya pagado el jubilado en su vida activa como trabajador. Es decir, que cuando el trabajador adquiera el derecho de ser jubilado, deberá recibir como pensión un monto equivalente al 100 % de su último sueldo, mas su reconocimiento de antigüedad (o equivalente),¹⁸ teniendo además, el derecho de recibir anualmente su aguinaldo, por el cual cabe señalar, en ningún año de su vida activa aportó la cuota respectiva al mismo.

En este tipo de sistema, todas las cuotas que aportan tanto el trabajador como el patrón, no se acumulan individualmente para el trabajador que aporta, sino que se utilizan para pagar la nómina de los jubilados. De esta forma cuando el trabajador se jubila, no existe en el Instituto ningún tipo de cuenta o registro individual de las cuotas que aportó

durante toda su vida; por tal razón, el pago de su pensión dependerá de las aportaciones que realicen los trabajadores activos y la relación que guarde el número de trabajadores con el número de los jubilados. La tendencia actual muestra que el número de jubilados está creciendo a un ritmo mayor que los activos, siendo esta relación uno de los factores que han generado el déficit del que se ha venido hablando.

En la reforma de la Ley del IPE en 1996, con el objetivo de proteger a los nuevos trabajadores que ingresaran al servicio del estado a partir de enero del siguiente año, y para que no tuvieran el problema que se tenía con los jubilados de esa época; es decir, el hecho de que no estaban alcanzado las cuotas y aportaciones que recibía el IPE para pagar el importe de la nómina de jubilados, se creó un nuevo fideicomiso para manejar todas las cuotas y aportaciones de los nuevos trabajadores que iniciaran labores a partir del 1º de Enero de 1997. Este fideicomiso se denominó en la misma Ley como "nueva generación", estableciéndose que el total de sus cuotas solo se utilizaría para pagar las jubilaciones de los miembros de dicha generación. Por consiguiente, mientras no existieran jubilados y pensionados, las cuotas que se recibieran se invertirían en papel financiero emitido por Gobierno Federal (CETES), reinvirtiéndose junto con los intereses que generarán.

Este acuerdo que se tomó en la reforma se incluyó en la ley de 1996, en el artículo transitorio número Noveno que a la letra dice: "Los recursos que ingresen, por concepto de cuotas y aportaciones de la nueva generación de derechohabientes que inician a partir del 1 de Enero de 1997 darán lugar a la integración de su Reserva Técnica Específica a través de un fondo, para cubrir los beneficios que se generen a favor de esos derechohabientes".

Esta separación de cuotas y aportaciones por generación trajo un doble efecto, por un lado, un beneficio para los miembros de la nueva generación, debido a que todas las cuotas que aportaran solo se utilizarían para el pago de pensiones y jubilaciones de los miembros de su generación. Además, se establecía que para que se jubilaran tendrían que pasar 30 años, por lo que en todo ese tiempo de cotización la reserva habría acumulado recursos suficientes para pagarles sus pensiones. Esto implicaba una garantía para todos estos trabajadores, al saber que su dinero no se tomaría para pagar pensiones y jubilaciones del resto de los trabajadores, que habían entrado a laborar antes de la reforma de 1996 a la Ley de Pensiones, a quienes la ley denominaba "generación de transición".¹⁹

Por otro lado, el otro efecto que trajo consigo

¹⁵ Informes de la Subdirección de Finanzas del IPE.

¹⁶ Art. Quinto transitorio del decreto número 2 de fecha 26 de noviembre de 2007.

¹⁷ Estudio actuarial realizado a petición del Consejo Directivo del IPE (2012).

¹⁸ Monto que aprueba el Consejo Directivo del IPE, el cual permanecerá fijo durante 24 meses.

¹⁹ Pertenecen a esta generación todo trabajador que causó alta al IPE antes de diciembre de 1996.

esta reforma, y éste en sentido negativo, es que la mayor parte del personal activo no pertenece a esta nueva generación, y son sus aportaciones las que tienen que financiar el monto de las pensiones de los jubilados y pensionados actuales y de los trabajadores que están a punto de jubilarse. Sin embargo, sus cuotas y aportaciones no serán suficientes para cubrir, por ellos solos, el importe de la nómina de jubilados actuales; originando por esta separación de cuotas, que el déficit que tenía la institución se incrementara considerablemente. Adicionalmente, este incremento del déficit se hace mayor cada vez, por la disminución de las cuotas de la generación de transición, ya que anualmente, algunos de ellos adquieren la categoría de jubilados; aumentando con esto el importe de la nómina y dejando de aportar sus cuotas respectivas, las cuales año tras año disminuyen por el aumento de alrededor de 1,500 nuevos jubilados.

Lo anterior obligó al IPE a tener que solicitar un subsidio al Gobierno del Estado, para poder pagar oportunamente las pensiones a los jubilados. Esto, para poder cubrir, por un lado, el déficit que anualmente originaba la separación de las cuotas y aportaciones, y por el otro, la relación de los trabajadores activos que aportaban por cada uno de los jubilados.

El problema se acrecentó en un periodo de 10 años (1996-2006), en que el subsidio que otorgaba el gobierno no alcanzaba para cubrir el déficit tan creciente que tenía el IPE; situación que obligó al Instituto, a tener que cubrir la diferencia con recursos que se tenían para el pago de los futuros jubilados, poniendo por lo tanto, en riesgo su pensión.

Todo esto motivó que en el año 2006, se tuviera que realizar otra reforma a la ley con el objetivo de volver al espíritu solidario de pensiones, es decir, de que todas las cuotas y aportaciones independientemente de quien las aporte, se destinen al pago de la nómina de jubilados y pensionados pertenecientes a las dos generaciones, pero con una limitante, que solo se destinara el 80% de las cuotas de la nueva generación al pago de la nómina y el 20% restante²⁰, se siga acumulando en la Reserva Técnica Específica, que a esa fecha había acumulado 3,000 mil millones de pesos.

Esto originó un beneficio a las finanzas del Instituto, el cual a partir de esa fecha contaría con mas recursos para pagar la nómina de jubilados, y por consiguiente, reduciría el déficit; no obstante, no sucedió así, debido a que el gobierno junto con el Congreso del Estado, decidieron unilateralmente reducir el subsidio, que de por si no era suficiente y había alcanzado el monto de \$900 mil millones, a \$600 mil millones anuales fijos. Lo anterior, sin tomar en cuenta que año con año, el importe de

la nómina crece por los nuevos jubilados, por el aumento de los sueldos, por la pensión móvil y por el aumento del promedio de vida de los jubilados.

IV. DEFECTOS DE LAS RESERVAS

¿Qué es lo que ha hecho el Instituto, qué es lo que no ha hecho y qué es lo que tiene que hacer para que en el corto, mediano y largo plazos pueda robustecer las finanzas del mismo y ofrecer un estado de certidumbre a los actuales y futuros jubilados?

La institución nació con defectos de origen, entre los cuales se mencionan los siguientes:

1. Tasa Unitaria.

El origen por el cual las finanzas del instituto están mal, la encontramos en la tasa de carácter unitario que se fijo al inicio; la única fuente de financiamiento era el 5% del salario base, la cual era aportada únicamente por el Gobierno Estatal. Es muy raro que al establecer esta institución de seguridad social, no se haya tomado como ejemplo, las fuentes de financiamiento que tenía el IMSS, en donde sus cuotas eran bipartitas; el patrón aportaba una cuota mayor y el obrero otra menor, pero la institución recibía recursos de dos lados. En el caso del IPE no sucedió esta situación, ya que todas las aportaciones solo las hacia el gobierno como patrón.

2. Tasa Bipartita.

Durante el gobierno del Lic. Antonio M. Quirasco, se promulgo la Ley No. 5 del IPE, en donde se establece que a partir de esa fecha los obligados a aportar las cuotas son el gobierno y los trabajadores, habiéndose fijado una nueva tasa del 6%, lo que duplicaba la aportación que en un inicio solo aportaba el gobierno. Esto dio origen a una política de financiamiento para la institución, donde cualquier desequilibrio en sus finanzas, se remediaba con un incremento de las cuotas de los trabajadores y las aportaciones que hacia el gobierno. De esta forma durante la vida del IPE, las cuotas se han incrementado del 6% al 7%, del 7% al 11% y las aportaciones pasaron del 7% al 13.53%; sin embargo, los problemas continúan.

Es conveniente hacer notar, que desde que se fijo la primera tasa y después con todos los incrementos que han tenido las mismas, se tiene un error fundamental que en ninguna de ellas se previo: el aumento en el promedio de vida de los jubilados. Actualmente para los hombres es de 75 años y para las mujeres de 78²¹, lo que implica que la institución deberá pagar durante un mayor número de años las pensiones. Los recursos que cualquier trabajador acumula durante 30 años de servicio, solo alcanzarán para que se les paguen en promedio 8 años, el equivalente del 100% de su último sueldo.

²⁰ Art. Quinto Transitorio de la Ley del IPE en vigor.

²¹ De acuerdo a datos proporcionados por el INEGI.

Aquí es donde encontramos la razón del porque no alcanzan las cuotas y aportaciones, que anualmente recibe el Instituto para pagar la nómina de jubilados.

3. Efecto del aguinaldo para los jubilados.

Otro de los defectos de origen que repercuten en las finanzas de la institución, es que la Ley del IPE, establece que todo jubilado y pensionado tiene derecho a recibir un aguinaldo de fin de año equivalente a 40 días de salario, para unos, de 60 días en forma disfrazada para otros y de 90 días para los trabajadores del IPE. Esta prestación que gozó el jubilado, cuando era trabajador, es de justicia que la siga recibiendo cuando adquiere el derecho de recibir su pensión; sin embargo, el problema financiero que origina al Instituto el seguir pagando su aguinaldo, es que, durante su vida como trabajador activo, ni el trabajador, ni el gobierno, hicieron aportaciones sobre el aguinaldo durante 30 años. Por consiguiente, no existen dentro de la institución ahorros acumulados para tal efecto, y al estarle pagando dicha prestación, el IPE tiene que tomar de sus escasos recursos, el monto de la nómina de aguinaldos.

No se sabe la razón por la cual se omitió desde la ley original descontar las cuotas y aportaciones del aguinaldo, sí esta omisión afectaba tanto las finanzas del Instituto. Tal es su importancia, que actualmente existe un artículo transitorio en la Ley del IPE²², que establece que si los estudios actuariales, demuestran que la institución no esta en condiciones de pagar el aguinaldo, no esta obligada a hacerlo.

Eso desde luego no sería justo, es decir, que se les dejara de pagar su aguinaldo a los jubilados. De hecho es un error de la ley, que se sabe, pero que no se ha querido corregir. De no hacerlo seguirá creciendo el déficit y siempre habrá incertidumbre cada año, sobre si se les va a pagar o no su aguinaldo a los jubilados. Por otro lado, no se le puede exigir un pago al IPE, si no le fueron entregadas cuotas de ello. La razón que encontramos de esta omisión de la Ley, es que se intentó beneficiar por un lado al trabajador y por otro al patrón gobierno; sin embargo, estos beneficios que recibió como trabajador activo ponen en riesgo sus recursos como jubilado.

4. Edad para jubilarse.

Quizá el defecto mas grande que han tenido todas las leyes del IPE, desde la primera, es la que se refiere a la edad para adquirir el derecho a jubilarse, la cual es de 55 años para la generación de transición (inició labores antes de 1997) y 53 años para la nueva generación (inició labores a partir de 1997); para ambas el número de años de servicio que deberán cumplir para adquirir este derecho es de 30.

Con estas edades de jubilación, el derechohabiente que se jubilaba era muy joven y con todas sus capacidades, lo que probablemente le permitiría cobrar su pensión un mayor número de años, afectando desde luego las finanzas del Instituto. Lo que llama la atención es que se hayan fijado estas edades, si se tenía como antecedente los límites que pedía el IMSS, donde la edad mínima era de 60 años (cesantía en edad avanzada) y 65 años (por vejez), parámetros que eran normas internacionales, y que incluso actualmente se está proponiendo que aumenten a 70 años por el incremento en el promedio de vida de los trabajadores.

Nuestro país tiene muchos jubilados muy jóvenes, que están en condiciones para seguir trabajando, y por ende seguir aportando cuotas a las instituciones de seguridad social, a quienes al igual que al IPE, no les alcanzan sus ingresos para cubrir la nómina de jubilados.

En la última reforma realizada a la ley en vigor (2006), se amplía la edad para jubilarse a 60 años²³, pero solo es aplicable a los nuevos trabajadores, no a los antiguos. Por consiguiente, sigue latente el problema de tener dentro del estado, muchos jubilados jóvenes, quienes hicieron aportaciones por 30 años, y lograron acumular recursos que solo alcanzarán para cubrirle sus pensiones por un periodo no mayor a 8 años;²⁴ sin embargo, existen jubilados que ya superaron los 30 años de estar cobrando su pensión. Este es el gran problema que tiene el IPE, lo conoce pero no busca una solución integral que busque, paulatinamente, la inclusión de los actuales miembros de las dos generaciones, en la ampliación de la edad de jubilación, y no solo aplique a los de la nueva generación que entró a partir de 2007.

V. ERRORES DE OPERACIÓN

El IPE ha tomado una serie de decisiones que han coadyuvado al incremento del déficit, entre ellas las siguientes:

1. Cambio de la pensión fija a variable.

La Ley del Instituto desde su origen estableció el pago de una pensión fija vitalicia a todo trabajador que cumpliera con los requisitos que establecía la misma, y por solicitudes de los trabajadores y la aceptación del Gobernador en funciones, Lic. Rafael Hernández Ochoa, en el año de 1980 se cambió la naturaleza de la misma y se convirtió en variable anualmente.

Ella sin duda alguna fue un beneficio directo

²³ Art. 37 de la Ley del IPE.

²⁴ De acuerdo a estadísticas de la Subdirección de Finanzas del IPE.

²² Art. 113 Frac. III.

para los jubilados, que después de 24 meses de cobrar el monto de su pensión fija, autorizada por el Consejo Técnico del IPE, por ley, automáticamente se vuelve variable y el jubilado empieza a cobrar como pensión, el sueldo que está devengando la plaza de la cual se jubiló. No obstante, el gobernador que autorizó ese cambio, no ordenó que se creara la partida presupuestal que cubriría las diferencias que a partir de ese momento surgirían por el cambio ordenado.

Al no crearse la partida presupuestal a cargo del gobierno, la nómina de jubilados creció, y el Instituto tuvo que pagar de sus recursos, dicha diferencia que se incrementaba anualmente por el aumento en el salario mínimo y el número de jubilados.

Por un lado, es bueno que se haya cambiado la naturaleza de las pensiones al convertirlas en móviles, lo que les permite a los jubilados recibir anualmente un incremento de las mismas. Sin embargo, por otro lado, es malo en términos administrativos, ya que por parte del gobierno, no se estableció la partida presupuestal para cubrir el efecto financiero de tal decisión. Lo anterior nos permite concluir que esta decisión, como muchas otras, fue de carácter político y perjudicó al IPE, financieramente hablando.

2. Pagar el 100% del último sueldo como pensión.

El gran beneficio que tiene todo jubilado es que el monto de su pensión será el 100% de su último sueldo que estaba percibiendo como trabajador activo²⁵ (sueldo integrado igual al sueldo básico más reconocimiento de antigüedad), por el cual aportó cuotas por 30 años de su primera plaza, que es la que le da el derecho a la jubilación.

Es conveniente recordar que todas las leyes que ha tenido el IPE, establecen que para tener derecho al 100% de la pensión se deben de cumplir 55, 53 o 60 años de edad y haber aportado cuotas por 30 años. Sin embargo, esta regla no se observa en la práctica, ya que en muchos casos se han pagado el 100% de su último sueldo a muchos jubilados que tenían una segunda y tercera plaza o más, las cuales no trabajaron, ni por las cuales aportaron las cuotas por treinta años; aún así, se les autorizó cobrar el 100% de todas. Esto no es justo y va en detrimento de las finanzas del IPE, aumentando la gran diferencia entre lo que recibe de cuotas y el monto que paga de la pensión. Se les debería de pagar la parte proporcional de los años que aportaron por cada plaza y no el 100% que actualmente se les está pagando; ellos se están llevando cuotas que pertenecen a otros trabajadores que aun no se jubilan, poniendo en riesgo la pensión de éstos últimos.

²⁵ A partir de 1967, durante el gobierno del Lic. Fernando López Arias (1962-1968) estableció que el monto de la pensión sería del 100% del último sueldo que estuviera devengado el trabajador al momento de jubilarse.

3. Separación de cuotas por generaciones.

Esta medida dio origen a que el déficit creciera de una manera geométrica, debido a que las pensiones solamente se pagaban con las cuotas de la generación de transición y se guardaban las cuotas de la nueva generación.²⁶ Como se ha explicado anteriormente, esto rompía el espíritu de solidaridad que siempre había tenido el IPE, en donde todas las cuotas que aportaban los trabajadores se destinaban para el pago de las pensiones, sin tomar en cuenta a que generación pertenecía el jubilado.

La finalidad que se tenía de separar las cuotas, era la de proteger a los miembros de la nueva generación, de todos los riesgos financieros que se tienen en el presente con los jubilados actuales y los futuros de la generación de transición, es decir, el hecho de que los ingresos no son suficientes para cubrir el monto de la nómina de jubilados. Al separar las cuotas de la nueva generación y guardarlas por 30 años, se pensaba que habría suficientes recursos para cubrir sus pensiones de una manera oportuna.

En cambio, con esta medida de dejar solo a los trabajadores de la generación de transición, para que con sus cuotas se cubriera el pago de la actual nómina de pensionados, se notó de inmediato que dichas cuotas no eran suficientes para pagar la nómina; año tras año su monto disminuía porque varios de ellos pasaban a ser jubilados, y por lo tanto, ya no aportaban más cuotas, además de que el monto de la pensión crecía anualmente al cambiar el salario mínimo.²⁷

Lo anterior motivó que a finales del año 2006, se hiciera una reforma a la ley del IPE y se volvieran a incorporar las cuotas de la nueva generación al pago de las pensiones, con una limitante, solo se utilizarían para este fin el 80% de las mismas, y el 20% restante se seguiría llevando a la Reserva Técnica Específica; invirtiendo en instrumentos financieros emitidos por la Tesorería de la Federación, el 50% del monto de la misma²⁸.

A pesar de volver a utilizar casi todas las cuotas para el pago de los jubilados, sigue habiendo faltantes, el cual desafortunadamente no es cubierto en su totalidad por el subsidio, que

²⁶ Art. Noveno transitorio de fecha 1 de diciembre de 1996. Creación de la reserva técnica específica.

²⁷ Art. 113. Establece que el monto inicial de la pensión se mantendrá fija por 24 meses y se convertirá en variable automáticamente a partir del veinticincoavo mes, con el porcentaje de incremento que reciban los trabajadores en servicio activo.

²⁸ Art. 100. Las reservas podrán ser aplicadas a través de actividades financieras o mercantiles u otro tipo de inversión que garanticen las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez comprobable, por lo menos el 50% en bonos emitidos por el Gobierno Federal. Los recursos tomados de la reserva deben ser reintegrados al fondo del cual se obtuvieron, con sus respectivos intereses.

por autorización del Congreso del Estado, debe de entregar oportunamente la Secretaría de Finanzas del Estado; la cual por este motivo tiene muchos adeudos con el IPE.

4. Retiro de los Fideicomisos para préstamos a corto y mediano plazo.

Una política que consideramos equivocada fue la que surgió a partir de la reforma de 2006, en que se crearon los préstamos a mediano plazo, con financiamiento de los recursos de los fideicomisos que existían; principalmente el de la Reserva Técnica Específica (nueva generación). Dichos recursos se estaban invirtiendo en instrumentos financieros emitidos por el Gobierno Federal, y puntualmente a su vencimiento, se recuperaba la inversión junto con los intereses que generaban, obteniéndose tasas anuales en promedio del 5%. Con la creación de los mencionados préstamos, se vio la posibilidad financiera de hacer más rentable dichas inversiones, utilizando parte de estas reservas en los préstamos a mediano plazo,²⁹ cuyos vencimientos serían de plazos mayores con un máximo tres años, y por los cuales se cobrarían tasas del 18% anual sobre saldos insolutos. Las tasas de rendimiento reales que se esperaba generarían estas inversiones serían aproximadamente del 10%, es decir, prácticamente el doble de lo que se estaba ganando con las inversiones en los bancos.

El planteamiento era bueno y ofrecía una mayor seguridad a la inversión al prestarlo a todos sus afiliados. El error que se cometió y se sigue cometiendo, es que la reserva no ha recibido, conforme a lo que se estipula en el Art. 100 de la ley del IPE en vigor, ni el monto del capital aportado ni los intereses ganados por esa cartera de préstamos, desde el primer préstamo (2007) hasta el último (2013), impidiendo lógicamente el crecimiento de la misma.

Es por ello, que calificamos como mala decisión, cualquier retiro de las reservas para la cartera de préstamos, la cual lleva 6 años de no reintegrar a las mismas el capital y los intereses generados, los cuales invertidos de la forma tradicional en papel federal, estarían al menos generando intereses sobre intereses.

5. Falta de depósito del 20% de las cuotas de la nueva generación a la reserva técnica.

Otros de los grandes errores operativos que está realizando el Instituto y que están afectando sus finanzas, es el no estar depositando en la reserva técnica específica, el 20% de las cuotas que anualmente aporta cada uno de los miembros de la nueva generación. En el presupuesto de 2013,

²⁹ Art. 63 bis, reformado por el decreto 2. Establece los préstamos a mediano plazo, pagaderos en tres años como plazo máximo o en dos años.

este monto ascendió a \$ 256,182,379 millones de pesos³⁰; desde principios del año 2007³¹ se ha dejado de incrementar la mencionada reserva, la cual se creó para poderles ofrecer seguridad en el pago de sus futuras pensiones. Seguridad que de por sí se vio mermada en cuatro quintas partes, al destinarse el 80% de las cuotas al pago de la nómina de jubilados y pensionados de cualquiera generación. Aunado a ello, al no depositar dichas cuotas en los tiempos marcado por la ley, se está cometiendo un delito, al estar usando cuotas que pertenecen un tipo de afiliado, para dárselo a otro al que no le pertenecen dichas cuotas.

VI. CONCLUSIONES

En este artículo, se han analizado algunos factores importantes, que han contribuido a que los fondos acumulados en las reservas, no sean suficientes para cubrir el monto de las pensiones de los actuales y futuros pensionados, y se han planteado algunas recomendaciones que podrían coadyuvar al incremento de los fideicomisos del IPE que tienen como objetivo el pago de dichas pensiones.

Se destacan principalmente los relacionados a las fallas que desde su origen ha presentado el sistema, entre las cuales se pueden resaltar:

1. La falta de visión, desde su origen, del monto de la tasa con la que se iba a financiar el sistema, al no prever los elementos que a futuro la harían insuficiente, tales como:
 - a) El crecimiento del número de jubilados, que obligan a la administración actual a utilizar el 100% de las cuotas que recibe para el pago de la nómina.
 - b) La disminución anual en el número de trabajadores en servicio activo de la generación de transición, que dejan de pagar sus cuotas al convertirse en jubilados.
 - c) Cambio de la naturaleza de la pensión de fija a móvil.
 - d) Aumento en el promedio de vida de los jubilados.
2. La edad que se fijó para adquirir el derecho a la jubilación de 55 o 53 años, con 30 años de servicio, la cual ha originado que dentro de los jubilados del IPE: existan muchos jóvenes, que están lleno de vida y que cuentan con todas sus facultades, a quienes se les permitirá cobrar por muchos años su pensión; prueba de ello, es que existen dentro de los archivos de la institución jubilados que ya rebasan los 30 años de estar cobrándola.

³⁰ Presupuesto institucional 2013.

³¹ Fondo de los fideicomisos. Departamento de control financiero del IPE.

En base a lo anterior, consideramos que este factor constituye el eje principal para fortalecer las finanzas del Instituto en el corto o mediano plazo; ya que al poner en vigor el artículo No. 37 de la ley actual, para todos los trabajadores en activo que no han alcanzado los 30 años de servicio en este momento, la edad para jubilarse sería de 60 años.³² Esto motivaría un triple efecto en beneficio de las finanzas del Instituto:

- a) Detendría en el corto plazo el crecimiento del número de jubilados.
- b) El IPE recibiría mas años las cuotas y aportaciones, y
- c) El jubilado por razones naturales cobraría menos años su pensión.

Aunado a lo anterior, otra medida que fortalecería las finanzas del IPE, y que vendría a resolver otra falla que presenta el sistema sería: que solo se pague el 100% del último sueldo que haya tenido el trabajador antes de convertirse en jubilado, de la primera plaza que le da el derecho al retiro; y en el caso de tener dos o mas plazas, solo se le pague como pensión, la parte proporcional que le corresponda por los años por los cuales aportó cuotas de estas plazas, y no el 100% del último sueldo de todas ellas. Esta situación sería la justa y evitaría estar usando cuotas de otros trabajadores, para pagar pensiones de jubilados que no aportaron cuotas durante los 30 años que exige la ley.

Por otro lado, se plantea una nueva edad para jubilarse, la cual solo afectaría a aquellos trabajadores que a la fecha no tengan 30 años de servicio; es decir, los que los hayan cumplido, se seguirán jubilando con la misma edad que actualmente tiene la ley en vigor.

Así mismo, se plantea una reforma en relación al pago del aguinaldo. Con el fin de que el trabajador no tenga el riesgo de que no le paguen anualmente su aguinaldo cuando sea jubilado, es necesario que a todo trabajador activo, se le descuenta anualmente sus cuotas correspondientes al aguinaldo y, así mismo, se obligue al gobierno a pagar la parte que le corresponde del mismo. Esta propuesta representaría una nueva fuente de ingresos que tanto necesita la institución.

Por último, se llama a la reflexión sobre la obligación prioritaria del IPE. Es decir, es conveniente que todo Director del Instituto, este consiente, que su obligación no es solo cubrir a tiempo el pago de los jubilados actuales, sino que también debe incluir el tener reservas acumuladas suficientes, para poder garantizar el pago de las pensiones de todos y cada uno de los trabajadores actuales y sus beneficiarios.

REFERENCIAS

- Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz. (2013). Actas del Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz (2007-2013). México: IPE.
- Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz. (2013). Actas del Subcomité de Inversión del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz (2007-2013). México: IPE.
- Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz. (2007). Anuario del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz. México: IPE.
- Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz. (2008). Anuario del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz. México: IPE.
- Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz. (2009). Anuario del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz. México: IPE.
- Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz. (2010). Anuario del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz. México: IPE.
- Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz. (2011). Anuario del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz. México: IPE.
- Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz. (2012). Anuario del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz. México: IPE.
- Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz. (2013). Anuario del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz. México: IPE.
- Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz. (2013). Recuperado Enero, 12, 2013, de <http://www.ipever.gob.mx/>.
- Ley No. 5 de Pensiones del Estado de Veracruz. (1967). Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, Diciembre 19, 1967.
- Ley número 20 de Pensiones del Estado de Veracruz. (1996). Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, Noviembre 9, 1996.
- Ley número 20 de Pensiones del Estado de Veracruz (con adiciones y reformas). (2007). Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, Noviembre 26, 2007.
- Valuaciones Actuariales del Norte, S.C. Consultoría Actuarial. (2012). Valuación actuarial del Sistema de Pensiones del Estado de Veracruz (IPE) al 31 de diciembre de 2011. México: Valuaciones Actuariales del Norte.

³² Esta es la propuesta más realista que puede ayudar a robustecer las finanzas del Instituto, al detener el crecimiento del número de jubilados: "talón de Aquiles del IPE".